



Resolución Ministerial No. 0239-2013-ED

Lima, 16 MAYO 2013

Vistos, el Oficio N° 00417-2013-MINEDU/VMGP-APROLAB II, el Informe N° 041-2013-PCTL-APROLAB II, el Memorándum N° 0121-2013-APROLAB II-PPTO y el Informe N° 609-2013-MINEDU/SG-OAJ,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de noviembre de 2012, se suscribió el Contrato N° 020-2012-LP-002-2012-APROLAB II, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 113, de una parte, y de la otra, el Consorcio La Libertad, en adelante el Contratista, conformado por las empresas C&S S.A.C. y London Consultores Ejecutores S.R.L., para la ejecución de obra “Ejecución de Obras de Nueva Infraestructura en los ISTP y CETPROS Beneficiarios de la Región La Libertad del Proyecto APROLAB II Ítem N° 02-I.E.S.T.P. OTUZCO”, materia de la Licitación Pública N° 002-2012-APROLAB II, por un monto total de S/. 560 932,07 (Quinientos sesenta mil novecientos treinta y dos y 07/100 Nuevos Soles) y un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la Comunicación s/n de fecha 25 de abril de 2013, el Contratista remitió al Proyecto APROLAB II el expediente del Adicional N° 01 de la Obra “Ejecución de Obras de Nueva Infraestructura en los ISTP y CETPROS Beneficiarios de la Región La Libertad del Proyecto APROLAB II Ítem N° 02-I.E.S.T.P. OTUZCO”, por el monto de S/. 89 567,82 (Ochenta y nueve mil quinientos sesenta y siete y 82/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 5 de mayo de 2013, el Supervisor remitió al Proyecto APROLAB II el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, adjuntando el Informe Adicional de Obra N° 01, en el que se señala que solo se podrá avanzar en el Modulo de Cómputo, ya que no se cuenta con el expediente del adicional de obra correspondiente al Muro de Contención en el Eje A, para solucionar el desnivel de 2.40 m, indicando que el Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 86 804,02 (Ochenta y seis mil ochocientos cuatro y 02/100 Nuevos Soles) y ha ocasionado un Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 041-2013-PCTL-APROLAB II, de fecha 8 de mayo de 2013, la Coordinadora de Obras II del Área de Recursos y Medios del Proyecto APROLAB II señaló, con relación al Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que el expediente técnico inicial ha omitido en su diseño: (i) el reforzamiento de la cimentación de los ejes A-A, eje 1-1 y eje 2-2 del ambiente del Laboratorio de Sanidad Agropecuaria ubicado en el primer piso debido al desnivel existente entre el nivel de vereda ubicado en la Calle Ermita y Pasaje Santa Cruz a-170 respecto del nivel +0.00 del proyecto; y, (ii) el reforzamiento del terreno natural existente debido al desnivel entre la loza deportiva y el ambiente de dos pisos cuyo límite se ubica en el eje H-H del proyecto; por lo que, para subsanar dichas deficiencias se requiere construir muros de contención de concreto armado y variar la cimentación del proyecto original en los



ejes A-A, 1-1 y 2-2 debido a que en las calles colindantes el nivel de vereda se encuentra a -170m; así como, construir un muro de contención de mampostería de piedra de 3.0m de altura con un cerco de malla metálica que contenga el talud del terreno de la loza deportiva existente contigua al pabellón que alberga el laboratorio de cómputo, ubicado a un nivel de +0.975m;

Que, asimismo, se señala que el Adicional N° 01 se debe a deficiencias u omisiones efectuadas durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico configurándose la causa establecida en el literal b), del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CC/OEA y por tanto, se tipifican como Obras Adicionales, cuyo pago se debe reconocer mediante un Presupuesto Adicional de Obra;

Que, en el mismo Informe se indica que el Adicional N° 01 asciende al monto de S/. 86 804,02 (Ochenta y seis mil ochocientos cuatro y 02/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje de incidencia aproximada es de 15.47% del monto del contrato original; y, a su vez, genera un Deductivo Vinculante N° 01 que asciende al monto de S/. 3 699,14 (Tres mil seiscientos noventa y nueve y 14/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, que representa aproximadamente el 0.66% del monto del contrato original, resultando una incidencia total acumulada aproximada de 14.81% del monto del contrato original, siendo menor al 15% previsto en la norma de contratación estatal;

Que, de otro lado, las partidas programadas para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 no han sido ejecutadas a la fecha;

Que, a través del Memorándum N° 0121-2013-APROLAB II/PPTO, de fecha 9 de mayo de 2013, el Área de Presupuesto del Proyecto APROLAB II otorga la certificación de disponibilidad presupuestal 2013 hasta por el monto de S/. 83 104,88 (Ochenta y tres mil ciento cuatro y 88/100 Nuevos Soles), para el Adicional N° 01 de la ejecución de la Obra "Ejecución de Obras de Nueva Infraestructura en los ISTP y CETPROS Beneficiarios de la Región La Libertad del Proyecto APROLAB II Ítem N° 02-I.E.S.T.P. OTUZCO";

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° Ley N° 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;





Resolución Ministerial No. 0239-2013-ED

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Ejecución de Obras de Nueva Infraestructura en los ISTEP y CETPROS Beneficiarios de la Región La Libertad del Proyecto APROLAB II Ítem N° 02-I.E.S.T.P. OTUZCO", por la suma de S/. 3 699,14 (Tres mil seiscientos noventa y nueve y 14/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de la obra: "Ejecución de Obras de Nueva Infraestructura en los ISTEP y CETPROS Beneficiarios de la Región La Libertad del Proyecto APROLAB II Ítem N° 02-I.E.S.T.P. OTUZCO"; por la suma de S/. 86 804,02 (Ochenta y seis mil ochocientos cuatro y 02/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.





Artículo 3.- Encargar al Proyecto APROLAB II que requiera al contratista Consorcio La Libertad una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente Resolución.



Artículo 4.- Disponer que el Proyecto APROLAB II informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al Contratista Consorcio La Libertad, conforme a Ley.



Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución al Proyecto APROLAB II, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación